



El Puesto de Inspección Fronterizo ya está señalado en el Aeropuerto Central Ciudad Real.

Las oportunidades de negocio aumentan en el Aeropuerto Central Ciudad Real que ya ha sido habilitado como puesto fronterizo

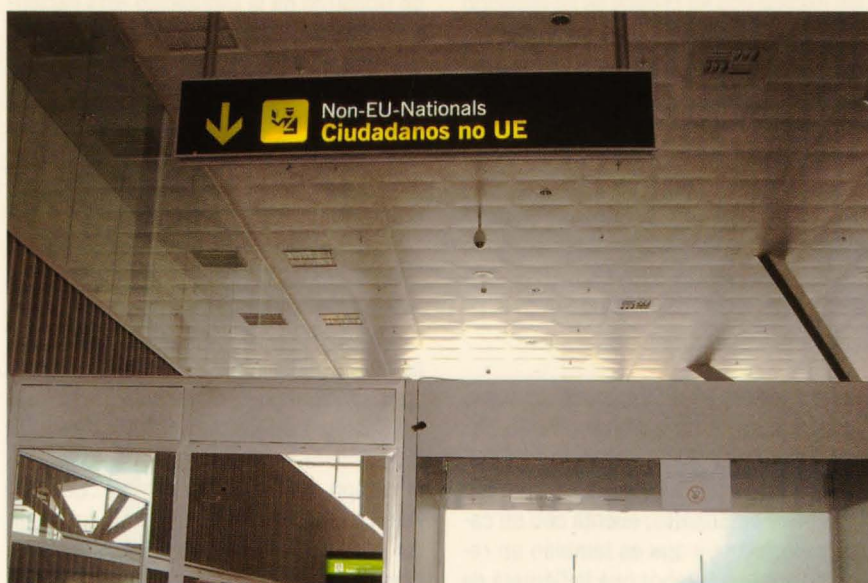
La Orden PRE/2397/2009 de 10 de septiembre acredita al Aeropuerto Central Ciudad Real como puesto fronterizo, algo necesario para alcanzar su pleno desarrollo tanto en carga como en viajeros

“El apartado 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de

diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, dispone que “el extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto.”

“... el apartado 8 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº. 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (código de fronteras Schengen), define “paso fronterizo” como “todo paso habilitado por las autoridades competentes para cruzar las fronteras exteriores” entendiéndose por éstas, según el apartado 2 del mismo precepto, “las fronteras terrestres de los Estados miembros, incluidas las fronteras fluviales, lacustres y marítimas, así como los aeropuertos y puertos marítimos, fluviales y lacustres, siempre que no sean fronteras interiores”.

“...A comienzos del presente año dicho aeropuerto ha entrado en funcionamiento y para poder alcanzar su pleno desenvolvimiento resulta imprescindible que en el mismo puedan realizarse operaciones de comercio exterior y tráfico internacional de viajeros, a cuyo efecto la Sociedad “CR Aeropuertos, S.L.”, ha dotado a dicho aeropuerto de las instalaciones adecuadas...”



El Aeropuerto de Ciudad Real dispone de una moderna terminal de pasajeros.